

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 327
ENERO - FEBRERO 2018**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Término de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 327 – ENERO – FEBRERO 2018

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA



REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (RAE – S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

**E
N
E
R
O

2
0
1
8**

1

VALORES DIARIOS

DÍA	DICIEMBRE 2017		ENERO 2018	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	645,32	835,16	26.799,01	27.918,44
02	-	-	26.799,87	27.919,31
03	-	-	26.800,73	27.920,18
04	648,78	836,04	26.801,60	27.921,05
05	648,21	835,85	26.802,46	27.921,92
06	652,52	836,33	26.803,33	27.922,79
07	653,82	836,94	26.804,19	27.923,65
08	-	-	26.805,05	27.924,52
09	-	-	26.805,92	27.925,39
10	-	-	26.806,78	27.927,07
11	655,27	837,31	26.807,65	27.928,74
12	655,53	837,60	26.808,51	27.930,42
13	655,74	838,04	26.809,38	27.932,10
14	649,40	836,74	26.810,24	27.933,78
15	641,05	837,09	26.811,11	27.935,46
16	-	-	26.811,97	27.937,13
17	-	-	26.812,84	27.938,81
18	638,37	837,45	26.813,70	27.940,49
19	622,86	837,32	26.814,56	27.942,17
20	620,62	837,34	26.815,43	27.943,85
21	620,58	837,36	26.816,29	27.945,52
22	620,54	837,41	26.817,16	27.947,20
23	-	-	26.818,02	27.948,88
24	-	-	26.818,89	27.950,56
25	-	-	26.819,75	27.952,24
26	622,11	837,67	26.820,62	27.953,92
27	619,03	837,24	26.821,48	27.955,60
28	616,58	836,78	26.822,35	27.957,28
29	615,22	836,15	26.823,21	27.958,96
30	-	-	26.824,08	27.960,64
31	-	-	26.824,94	27.962,32
DÍA	ENERO 2018		FEBRERO 2018	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	-	-	26.825,81	27.963,99
02	614,75	835,55	26.826,67	27.965,67
03	609,49	836,05	26.827,54	27.967,35
04	604,84	835,82	26.828,40	27.969,03
05	604,00	836,29	26.829,27	27.970,71
06	-	-	26.830,13	27.972,39
07	-	-	26.831,00	27.974,07
08	606,04	837,04	26.831,86	27.975,75
09	606,29	837,59	26.832,73	27.977,43

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

ENERO 2018 (UTM = \$47.019) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	634.756,50	00,00	0,00
634.756,51	1.410.570,00	0,04	25.390,26
1.410.570,01	2.350.950,00	0,08	81.813,06
2.350.950,01	3.291.330,00	0,135	211.115,31
3.291.330,01	4.231.710,00	0,23	523.791,66
4.231.710,01	5.642.280,00	0,304	836.938,20
5.642.280,01	y más	0,35	1.096.483,08

FEBRERO 2018 (UTM = \$47.066) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	635.391,00	00,00	0,00
635.391,01	1.411.980,00	0,04	25.415,64
1.411.980,01	2.353.300,00	0,08	81.894,84
2.353.300,01	3.294.620,00	0,135	211.326,34
3.294.620,01	4.235.940,00	0,23	524.315,24
4.235.940,01	5.647.920,00	0,304	837.774,80
5.647.920,01	y más	0,35	1.097.579,12

TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO

Para Impuesto Único: multiplique la UTM por los coeficientes 1, 2, y 4, respectivamente.
Para Global: Multiplique UTA por los coeficientes indicados.

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	7.609.464,00	EXENTO	0,000
7.609.464,01	16.909.920,00	0,04	304.378,56
16.909.920,01	28.183.200,00	0,08	980.775,36
28.183.200,01	39.456.480,00	0,135	2.530.851,36
39.456.480,01	50.729.760,00	0,23	6.279.216,96
50.729.760,01	67.639.680,00	0,304	10.033.219,20
67.639.680,01	Y más	0,35	13.144.644,48

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DÓLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
ENE 2017	46.229	554.748	673,06	646,19
FEB 2017	46.137	553.644	649,92	648,88
MAR 2017	46.368	556.416	645,66	663,97
ABR 2017	46.461	557.532	663,61	665,41
MAY 2017	46.647	559.764	665,35	672,35
JUN 2017	46.740	560.880	674,02	664,29
JUL 2017	46.787	561.444	662,36	652,23
AGO 2017	46.600	559.200	647,99	628,89
SEP 2017	46.693	560.316	626,68	637,93
OCT 2017	46.786	561.432	638,28	636,8
NOV 2017	46.692	560.304	629,62	645,32
DIC 2017	46.972	563.664	641,09	614,75
ENE 2018	47.019	564.228	616,58	-
FEB 2018	47.066	564.792	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE ENERO 2018)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,41%	12,85%
CUPRUM	11,48%	1,41%	12,89%
HABITAT	11,27%	1,41%	12,68%
PLANVITAL	10,41%	1,41%	11,82%
PROVIDA	11,45%	1,41%	12,86%
MODELO	10,77%	1,41%	12,18%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.
(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE ENERO 2018)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendizajes
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*) 117,5 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 117,5 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 117,5 UF	

(*) Desde el 01.01.2018 aumenta tope 117,5 UF, Res.Ex. N°28 SP (Enero \$3.151.930)

(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2015			2016			2017		
	MES	ACUM	MES	ACUM	MES	ACUM	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,2	0,2	0,2	0,5	0,5	4,8	0,5	0,5	2,8
FEB	0,7	0,5	0,7	0,3	0,7	4,7	0,2	0,8	2,7
MAR	1,5	0,8	1,5	0,4	1,1	4,5	0,4	1,2	2,7
ABR	2,1	0,6	2,1	0,3	1,5	4,2	0,2	1,4	2,7
MAY	2,5	0,3	2,5	0,2	1,7	4,2	0,1	1,5	2,6
JUN	2,5	0,1	2,5	0,4	2,1	4,2	-0,4	1,1	1,7
JUL	2,8	0,2	2,8	0,2	2,4	4,0	0,2	1,4	1,7
AGO	3,1	0,3	3,1	0,0	2,4	3,4	0,2	1,6	1,9
SEPT	4,0	0,8	4,0	0,2	2,7	3,1	-0,2	1,4	1,5
OCT	5,1	1,0	5,1	0,2	2,9	2,8	0,6	2,0	1,9
NOV	5,1	0,0	5,1	0,1	2,9	2,9	0,1	2,1	1,9
DIC	4,6	-0,4	4,6	-0,2	2,7	2,7	0,1	2,3	2,3

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde enero 2018 aumenta tope, a 78,3 UF
SII Resolución N.º 28 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAXIMO COTIZACIÓN 75,7 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,299 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 78,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,481 UF
26.318,21	1.992.288	139.460		
26.392,09	1.997.881	139.852		
26.471,94	2.003.926	140.275		
26.561,42	2.010.699	140.749		
26.630,98	2.015.965	141.118		
26.665,09	2.018.547	141.298		
26.597,33	2.013.418	140.939		
26.604,10	2.013.930	140.975		
26.656,79	2.017.919	141.254		
26.634,90	2.016.262	141.138		
26.731,12	2.023.545	141.648		
26.798,14	2.028.619	142.003		
26.824,94			2.100.393*	147.027*

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE ENERO 2018)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2013	2014	2015	2016	2017
ENE	98,71	101,69	106,30	111,39	114,49
FEB	98,83	102,18	106,68	111,70	114,76
MAR	99,21	103,04	107,35	112,13	115,20
ABR	98,73	103,68	107,97	112,49	115,48
MAY	98,72	104,03	108,16	112,75	115,63
JUN	99,35	104,08	108,68	113,25	115,18
JUL	99,61	104,32	109,14	113,53	115,45
AGO	99,85	104,66	109,88	113,58	115,69
SEPT	100,38	105,54	110,44	113,86	115,51
OCT	100,53	106,64	110,89	114,05	116,19
NOV	100,90	106,66	110,86	114,11	116,29
DIC	101,51	106,22	110,87	113,88	116,46

VARIOS

FINANCIERO		ENERO	FEBRERO
U.T.M.	\$	47.019	\$ 47.066
U.T.A.	\$	564.228	\$ 564.792
U.F. DEL		DICIEMBRE	ENERO
ULTIMO DIA	\$	26.798,14	\$ 26.824,94

	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
I.P.C.	0,1 %	0,1 %

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR			
Vigencia desde enero 2018			
\$	0 a	\$ 289.608	\$ 11.337
\$	289.608 a	\$ 423.004	\$ 6.957
\$	423.004 a	\$ 659.743	\$ 2.199

INGRESO MINIMO MENSUAL	
Vigencia del 01 de enero de 2018	
Edad. 18 a 65 Años	\$ 276.000
Menos de 18 y Más de 65 años	
Independientes y otros	\$ 206.041
Fines no remuneracionales	\$ 178.037

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES	DICIEMBRE	ENERO
Afiliados a una AFP (78.3 UF)	\$ 2.028.619	\$ 2.100.393
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.603.867	\$ 1.607.888
Fondo de Cesantía (117,5 UF)	\$ 3.041.589	\$ 3.151.930

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 270.000 \$ 276.000

*Aumenta la Renta Mínima para Trab. de Casa Particular (Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS	ENERO	FEBRERO
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 470.190	\$ 470.660
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro \$ 1.550,04
Vigencia: 11 de enero 2017 al 10 de febrero 2018

Valor Provisional de la Unidad Reajutable \$ 177,62
Vigencia: 01 de enero 2017 al 31 de enero 2017
(www.minvu.cl)

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS MES DE ENERO

Día 11	Formulario 29	Vencimiento presentación del formulario 29 por Internet, con Pago Electrónico de Cuentas PEC para contribuyentes en general.
Día 12	Formulario 29 – 50	Declaración Mensual de I.V.A. por Internet o papel.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 21	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet con Pago Electrónico de Cuentas PEC.
Día 22	Formulario 29-50	Declaración Mensual por Internet con Pago en Línea PEL.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 29	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50.
Día 31	Formulario DJ	Vencimiento presentación de declaraciones juradas por internet (Ver Anexo Tributario).
Día 31	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.

2 NUEVOS TOPES MAXIMOS Y LIMITES PREVISIONALES A PARTIR DE ENERO DEL 2018

- Cambio Renta Mínima Trabajadores Dependientes e Independientes \$276.000
- Cambio Renta Mínima Trabajadores Casa de Particular \$276.000
- Cambio Renta Mínima Menores de 18 años y Mayores de 65 años \$206.041
- Cambio Renta Mínima para fines no remuneracionales \$178.037
- Cambio Tope imponible para Afiliados SFP 78,3 UF
- Cambio Tope imponible para Seguro de Cesantía 117,5 UF
- Cambio en los tramos y Montos de Asignación Familiar:

Tramo	Requisito de Renta	Monto
A	0 – 289.608	= 11.337
B	289.608 – 423.004	= 6.957
C	423.004 – 659.743	= 2.199

3 A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO LAS MICROEMPRESAS RURALES DEBERAN FACTURAR ELECTRONICAMENTE

A partir del 1 de febrero del 2018 se hace efectiva la incorporación de todas las empresas del país a la facturación electrónica, esto debido que a partir de esa fecha se incorpora el ultimo tamaño de Microempresas las cuales tienen ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario menor a 2.400 Unidades de Fomento (UF).

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2018											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	0,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

OPERACIONES DE CREDITO EN DINERO

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 15.01.2018 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		23,68	35,52
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		4,32	6,48
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		33,31	36,26
- Hasta el equivalente de 200 UF		25,05	29,26
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		15,26	22,89
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		5,1	7,65
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		2,74	4,74
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		3,84	5,84
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		3,37	5,37
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		6,44	9,66
- Superiores al equivalente de 2.000 UF		3,62	5,62
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	22,26

INFORMACIONES GENERALES

1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**1.1 Circulares emitidas en diciembre de 2017**

- N° 57 Precisa el concepto de establecimiento permanente, en relación con la obligación de inscripción en el Rol Único Tributario.
- N° 58 Tablas de Impuesto Único de Segunda categoría para el mes de enero del año 2018, e información adicional relacionada con dicho tributo.
- N° 59 Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de diciembre del año 2017 y el 9 de enero del año 2018.
- N° 60 Suplemento Tributario con la normativa vigente para efectuar la declaración de los Impuestos Anuales a la Renta correspondientes al Año Tributario 2018.
- N° 61 Tabla de Cálculos de Reajustes, Intereses y Multas enero 2018.
- N° 62 Reemplaza procedimiento para efectuar La Declaración Jurada para el cálculo del avalúo fiscal de las unidades y del porcentaje de derechos que les correspondan sobre los bienes de dominio común, de bienes raíces acogidos al régimen de Copropiedad Inmobiliaria establecido en la Ley N° 19.537.
- N° 63 Tratamiento tributario de las donaciones a que se refiere la Ley N°21.047, de 2017, efectuadas a la Conferencia Episcopal de Chile.

1.2. Resoluciones emitidas en diciembre de 2017

- N° 116 Fija nuevo plazo para presentar las Declaraciones Juradas sobre balance de 8 columnas y otros antecedentes; y sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contables Balance, Formularios N°s 1847 y 1926 respectivamente.
- N° 117 Crea modelo de certificado n° 59, sobre donaciones efectuadas a la conferencia episcopal de Chile con motivo de la visita del papa al país.
- N° 118 Reorganiza las unidades que conforman el Departamento Subdirección de Asuntos Corporativos y ámbito de competencia de las unidades que lo conforman.
- N° 119 Autoriza a proceder conforme al modelo de operación de contabilidad electrónica a contribuyentes que señalan.
- N° 120 Reemplaza procedimiento para determinar el avalúo fiscal de bienes raíces acogidos al régimen de copropiedad inmobiliaria establecido en la Ley N° 19.537.
- N° 121 Aprueba acuerdo de colaboración suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la Universidad Adolfo Ibáñez.
- N° 122 Aprueba convenio de coordinación entre Contraloría General de la República y Servicio de Impuestos Internos.
- N° 123 Autoriza a empresa QWANTIQ CHILE SPA. para emitir boletas de servicios de ingreso a espectáculos públicos, por cuenta de terceros, en la forma y condiciones que indica.
- N° 124 Listado de países y jurisdicciones que se considera tienen un régimen fiscal preferencial. Análisis preliminar de cumplimiento de requisitos.
- N° 125 Autoriza el uso de documentos tributarios en papel a los contribuyentes de la comuna de Chaiten de la Región de los Lagos.
- N° 126 Autoriza a empresa INNTI Sociedad Anónima para emitir boletas de servicios de ingreso a espectáculos públicos, por cuenta de terceros, en la forma y condiciones que indica.
- N° 127 Autoriza a las instituciones sin fines de lucro, como receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable.
- N° 128 Fija valores de terrenos y construcciones para el Reavalúo de los Bienes Raíces de la segunda serie no agrícola.
- N° 129 Fija nómina de Grandes Contribuyentes.



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl